

AURORA DE CHILE

PERIODICO

MINISTERIAL, Y POLITICO.

No. 8.

Jueves, 2 de Abril, de 1812.

Tomo 1.

LONDRES, 5 de Noviembre.

UN caballero de mucho respeto, que está muy versado en la política de la corte de Rusia, y recién llegado de allí, dice, que Alexandro está determinado á imitar el sistema de neutralidad de los Estados Unidos, y no mostrar parcialidad á alguna de las potencias beligerantes.

LA armada Británica de Tolón ha sufrido una sucesión de tempestades. Sir Pelew se esperaba que llegase á carenar á Menorca. Las más de sus naves habían padecido mucho en sus masteleros y xarcias. Unas arribaron á Menorca otras á Gibraltar.

El bergantín Fox llegó á Falmouth en 15 días desde Gibraltar, trahe la noticia de que el enemigo há avanzado, y tomado posesión de Algeiras.

La mayor parte de la artillería real, y volante, que está en Plymouth está pronta para envarcarse para Sicilia: diariamente ha recibido ordenes para partir, y para esperar, y detenerse.

Los regimientos 29, 85, y 97 habiéndose disminuido mucho en las últimas campañas, se han mandado regresar de Portugal.

—***—

PAPELES DE BOSTON.

CARTA de un caballero de Caracas, que ocupa uno de los principales empleos de la república.

Los siguientes artículos, que he copiado de la declaración de la sesión legislativa de 1.º de Julio, manifiestan los deseos de vuestros amigos republicanos de que vengais á estableceros entre nosotros:

Todos los extranjeros, de cualquiera nación que sean, son admitidos, y pueden establecerse en Caracas.

Las personas, y propiedades de los extranjeros gozarán de la misma seguridad que las de los demás ciudadanos, con tal que reconozcan nuestra independencia, y so-

beranía, y respeten la religión Católica, que es la única del Estado.

Los extranjeros residentes en Caracas, si se naturalizan, y tienen alguna propiedad, gozan de todos los privilegios de ciudadanos.

La vasta extensión del estado de Caracas, la muchedumbre de ríos y fuentes que fertilizan su suelo, la inmensa variedad, y abundancia de sus frutos, ofrecen á la agricultura, é industria las más lisonjeras esperanzas. Su posición, la extensión de sus costas, la cercanía de las Antillas, y otras islas: los enormes consumos, que se hacen en los Estados Unidos de Venezuela, y en los de Condinamarca, ó Santa Fé, aseguran la prosperidad de un comercio fácil, que vendrá á hacerse el más ventajoso del universo. Las disposiciones pacíficas de los habitantes, la suavidad de sus modales, su hospitalidad y bondad para con los forasteros, en fin la salubridad de su clima, que goza de una perpetua primavera, convidan á los artesanos, á los comerciantes, á los labradores de todas las naciones á que se establezcan en Caracas.

El gobierno dispuesto á prestar á todos aliento y protección, repartirá tierras á todos los que conoza inclinados á la agricultura: y los que se dediquen al comercio, á la industria, y á las artes liberales y mecánicas, viviran aquí en perfecta seguridad.

Pero todos los turbulentos, y todos los ociosos serán perseguidos y desterrados, como pestes del Estado, autores de malos ejemplos y corruptores de las costumbres. Los emigrados sobrios é industriosos encontrarán siempre protección en el gobierno, y favor en los ciudadanos de Venezuela.

—*****—

FRANCIA.

EL ministro de lo interior presentó en últimos de Junio al cuerpo legislativo el estado del imperio, y dixo:

GUERRA. La Francia tiene ochocientos mil hombres sobre las armas, y quando nuevas fuerzas, nuevos

ejércitos marchan á España para combatir con nuestros eternos enemigos los Ingleses, quatrocientos mil infantes, y cincuenta mil caballos permanecen en nuestro territorio prontos á marchar á la defensa de nuestros derechos, donde quiera que ellos estén amenazados.... Nos hallamos en el año 4º. de la guerra de España, y aunque hubiese de durar algunas mas compañías, será nuestra la victoria, y los Ingleses serán expelidos de ella. ¿Que son algunos pocos años de guerra, para consolidar el gran imperio, y asegurar la tranquilidad de nuestros hijos?

EL General Suchet, que despues de un sitio de dos meses destruyó la guarnacion de Tarragona compuesta de diez y ocho mil hombres, y enviò quinientos oficiales prisioneros á Francia, hà sido nombrado Mariscál del imperio.

EN Prusia se estaban adoptando las medidas mas rigurosas para impedir la introduccion de las manufacturas Inglesas. La siguiente carta, escrita en Nottingham, expresa el atraso, que iban sintiendo las fabricas de la Gran Bretaña por el rigor con que se impide su importacion en el continente.

Sir:

„Leyendo el excelente papel que V. dió á luz, observo en sus noticias á sus correspondientes, una relativa á carta recibida de esta ciudad sobre la estupidez del comercio. Yo me complazco al ver en su papel alguna cosa sobre este objeto; la situacion de esta ciudad, en otro tiempo muy floreciente, es ciertamente deplorable: cada dia crecen las quiebras, y comerciantes que detienen los pagos; de facto, en cada departamento están los negocios totalmente parados: muchos centenares de artesanos industriosos están sin empleo, y tal es su miserable situacion, que quando buscaron socorro, se les ofrecieron escobas para barrer las calles por 14 shillings á la semana: mas de treinta han aceptado: y ello es que con triste dolor de corazon, paseando yo las calles, vi hombres, que en otro tiempo hacian una figura muy respetable degradados por barrer las calles, entre ellos uno á quien conocí poseyendo considerables haberes. Esta alteracion há producido una inundacion de obreros del pais solicitando sus antiguos jornales. ¡Pero ay! Ellos se contentan con encontrar una pequeña obra á qualquier precio; la miseria y desesperacion están pintadas en cada rostro; nos parece que nos queda una sola esperanza, y esta estriba en nuestro amado príncipe; pero baxo las pre-

sentes ignominiosas restricciones no podemos esperar mucho, aun que ciertamente esperamos se abroguen en el Consejo las ordenes con respecto á América, y nuestros debiles ministros sean separados de sus consejos; pero desde que hemos hallado lo contrario, se há esparsido en la ciudad una general tristeza. Estas, Señor, una debil pintura detallada de este lugar; aun nos queda la esperanza de que se excite alguna cosa que detenga los progresos de estos tiempos calamitosos.

PENSAMIENTO POLITICO RELIGIOSO,

Remitido al Editor.

LA obra maestra de los gobiernos es sacar el error de sus atrincheramientos. La educacion, el tiempo, el fanatismo, todo lucha contra la razon, quando se empeña en convencer sus extravios: los buenos fatalmente prevenidos de idèas serviles, de la vieja costumbre, y del sacrilego abuso, arrastran con toda la serenidad de la virtud los empeños del delirio: los malos abrigados de prestigios respetables, y conducidos de las pasiones mesquinas intrigan con el aspecto mismo de la honradèz: los debiles, ignorantes é incautos son arrastrados á ziegas; y el sabio virtuoso vive aislado entre la multitud preocupada, criminal ó debil. Los mismos partidarios de la opinion llegan á ser agentes desididos de sus contrarios: exaltados sin reflexion se expresan con ligereza, mal poseidos de los principios abortan escandalos por conseqüencias, ó menos virtuosos empeñan el idioma de la razon para cohonestar los vicios á que vergonsosamente los arrastran sus pasiones; apellidan seguridad á la tiranía, propiedad al despotismo, y libertad al libertinage. Todos empuñan la espada contra la felicidad que buscan, y un falso calculo sobre su mismo bien hace el mas enorme mal á la sociedad despues de constituir criminal al individuo: convencerlo es la obra del gobierno, y es justamente para lo que hà invocado el nuestro á los genios de la patria.

Nadie debe ser insensible á su llamamiento: es preciso hacerse superior así mismo, sacrificar el amor propio en las aras de la patria, y sordo á las reclamaciones individuales, poner cada uno en el fondo social el grande ó mesquino de sus luces: abandonarse al bien es el verdadero patriotismo, corriendo los riesgos de tamaña empresa.

Voy, Señor Editor, á arrostrarlos con solo el objeto de empeñar á mis compatriotas: ellos al volver por el credito del pais, dirán cosas, que descubriendo la pobreza

de mis conocimientos enriquezcan los del público à quien consagro mi proposicion que es: *La libertad civil es amiga verdadera de la religion de Jesu-Christo, que proscribete el libertinage.* Si. La Religion de caridad aborrece esencialmente la tiranía: ella iguala por el amor reciproco el trono al patibulo, solo distingue la virtud, maldice solo el vicio, establece la propiedad, y decide la seguridad en solo el decalogo: todos somos iguales delante de esta sagrada ley, todos libres baxo su imperio, todos seguros en sus personas y bienes ¿y acaso se extiende á mas la libertad civil? Puede aspirar mas allá el hombre libre? El corrompido libertino, que solo quiere por ley sus antojos, escolla en la religion santa que los prohíbe: este ni es libre, ni en propiedad miembro de la sociedad civil.

No es libre: por que solo lo es el hombre baxo la potestad de la ley á que no quiere sugetarse; esta se constituye por la voluntad genèral, sobre que no obra el capricho personal, la mesquina pasion, la relaxacion de quatro prostituidos, ni el interés particular. No es miembro de la sociedad; por que faltando esencialmente al contrato que lo constituye, està legalmente privado de sus derechos: el estado social està condicionado por las leyes, que son otras tantas cargas á cuyo costo se compran sus beneficios: el que falta á aquellas, no debe reportar estos, y por consiguiente no es un verdadero miembro del estado.

La misma religion de nuestros padres abriga por desgracia mortales corrompidos: nunca han faltado en el rebaño ovejas extraviadas, christianos malos, y aún escandalosos ¿acaso estos desgraciados rebajan la santidad del dogma? ¿Ofenden sus vicios la sanidad de la doctrina? ¿degradan la infinita justicia de su autor? Como la religion es buena en si misma, lo es esencialmente todo sistema liberal, regulado por los sanos principios de libertad civil.

Esta como es amiga del altar no es enemiga del trono, en lo que conviene intimamente con la religion: solo proscribete el vicio en su òrden, lo que es comun en ambas, ama la virtud, y detesta al corrompido, establece el bien civil con aquella el eterno, y condena el desòrden, la tirania, el despotismo, la injusta servidumbre, que há abominado siempre la Iglesia Santa.

Los Faraònes, los Caligulas, los Nerònes ribalizaron desde el trono al mismo cielo, y un Constantino, un Luis, un Fernándo lo hicieron residir en la tierra: en Esparta, en Atènas, en Roma ha residido la virtud como en Francia, Inglaterra, y España. Los imperios y las repùblicas han padecido alternativas de probidad y corrupcion. En todos los gobiernos há sido santa la religion, ya adorada, ya perseguida; y en todos hà vivido

y se há proscripido la libertad civil, à que ha correspondido la felicidad ó desgracia. No es pues la naturaleza de estos enemiga de aquella; lo es solo la corrupcion moral, que constituyendo el libertinage, aborta monstruos espurios de la religion, y proscriptos por la sociedad.

Estos son la abominacion de la especie, sin que contaminen la libertad civil, que no gozan: à estos proscribete la religion santa, no al sistema liberal, que profanan; à estos detesta el virtuoso, que nunca hà sido amigo de la tirania; y contra ellos està de acuerdo la religion, la sociedad, y los hombres de bien à quienes se dirige. =

A. V.

—♦♦♦—
CONTINUACION DEL

REGLAMENTO DE POLICIA.

Articulo 9º.

TODOS los subalternos destinados à la seguridad, asèo, economia y òrden público de la capital estan baxo de sus ordenes superiores, sin perjuicio de la subordinacion gradual que deban tener à los respectivos empleados. Y luego que el superintendente se haya instalado en su ministerio, formará una junta de los empleados de policia, y con su acuerdo organizará la distribucion inmediata, y aplicacion que debe hacerse de ellos para el mejor servicio público: presentando el plan al gobierno para su aprobacion y modificaciones; entendiendose que para la distribucion de ordenes, y servicios manuales del ministerio, siempre tendrá el superintendente un corchete que le asista. Sin perjuicio de esta distribucion, y para la exècucion de sus ordenes siempre tendrá el auxilio de la tropa que pida, y de los vecinos é individuos, á quienes requiera.

Articulo 10º.

Se dividirá la ciudad con sus deslindantes subvrbios en quatro cuarteles generales dirigidos por quatro inspectores, y cada quartél se subdividirá en ocho, diez, ó mas, dirigidos cada uno por su alcalde de barrio sujeto al inspector; y todos estos empleados lo estaràn al superintendente en materias de policia: sus nombramientos los hará por ahora el gobierno, llamando á suseno al cabildo, para que le proponga los que juzgue mas idoneos.

Articulo 11º.

Los inspectores son subalternos, y delegados del superintendente, y los alcaldes de barrio lo son igualmente de sus inspectores. Estos alcaldes tienen una especie de jurisdiccion domestica y familiar en los pequeños negocios de su barrio, cuidan inmediatamente de su conducta, costumbres, policia, seguridad, y tranquilidad. Cada barrio forma una familia social, donde los vecinos observen mutuos deberes de beneficencia, cordialidad &c. cuidando sus alcaldes de separar todas las personas viciosas, vagas, ó sin destino. Los alcaldes podràn conocer en demandas civiles hasta doce pesos, y en la de pequeños agravios. Los inspectores (que

tambien seran alcaldes de su respectivo cuartel) tienen en grado mas eminente la jurisdiccion de los alcaldes y pueden conocer en demandas civiles de cien pesos.

Articulo 12º.

Todo vecino dará noticia al alcalde de qualquier huesped, que nuevamente llegue á su casa, y deba mantenerse allí mas de un dia: baxo la pena de dos pesos á los habitantes de quarto, y seis á los de casa por cada omision. Los inquilinos y sirvientes de los hacendados, que llegan de sus haciendas, no se entienden por huespedes. El que admite en su casa un sirviente sin papel, en que el anterior amo, y en defecto de este el alcalde de aquel barrio expongan su conducta, es responsable á las deudas, que haya contraido dicho sirviente con el amo anterior.

Articulo 13º.

Todo alcalde de barrio, que no auxilie á su inspector, ó superintendente: todo vecino, que no ocurra al llamado de su alcalde para una pronta prision, ronda, ú otra medida extraordinaria de seguridad pública, será penado por la primera vez en veinte pesos: por la segunda en destierro. Siendo los militares llamados á un mismo tiempo por sus xefes, y por la policia, deberán concurrir á los ordenes de los primeros. Esta pension, que se impone al vecindario solo es para casos executivos, y extraordinarios. Y los que no se hallasen solventes á las penas de este articulo y el anterior, padecerán una reclusion, ó prision equivalente.

Articulo 14º.

Los delinquentes, vagos, ociosos, mendigos, asi como el asè, y comodidad, rondas oportunas, alumbrado de calles, establecimiento de serenos, y otras muchas disposiciones beneficicas, que deben ser el objeto, y cuidado de la policia, se iran practicando ya con el examèn de los anteriores bandos de buen gobierno, y ya con la experiencia del superintendente, que no dispensará oportunidad de proponer al gobierno todos los medios de comodidad y seguridad pública: entre ellos ocupará un lugar preferente entre sus cuidados el promover aquellas diversiones públicas, que tanto contribuyen á civilizar, é instruir la juventud, á entretener utilmente, y distraer del ocio, y fastidio que trae la inquietud, y fomenta los vicios; y que por eso en todas partes se protexen por los gobiernos zelosos de las buenas costumbres.

Articulo 15º.

Para los objetos del anterior articulo, y á efecto de activar las funciones de cada empleado, y que el gobier-

no tenga frecuentemente á la vista los interesantes objetos de policia, en cada bimestre formará el superintendente una junta de sus funcionarios, é inspectores: en ella se tomará razon de todas las gestiones de aquel bimestre, y del estado y progreso de las obras y atenciones publicas, proponiendose las reformas, y arbitrios, que parezcan convenientes, y sin interrumpir este negocio con otras atenciones, acordará todas las providencias, que juzgue oportunas, llamando á sus sesiones al superintendente, para instruirse completamente. Las providencias, que resulten del gobierno se harán saber á la misma junta de policia congregada segunda vez, para sus respectivos desempeños.

Articulo 16º.

La superintendencia de policia no es una magistratura de pura dignidad: es la execucion y el brazo actibo del gobierno, y su subdelegado inmediato: cuyda por si misma de todas sus dependencias, y su mayor responsabilidad seria un indolente descanso. Tendrá el tribunal que le señale el gobierno; pero su casa y todos los puntos de sus atenciones lo son competentes para las providencias que deba dar. Se declara al superintendente por un miembro nato del Cabildo de la capital, y su colocacion en cuerpo será despues del alcalde de primer voto. *En sus enfermedades* sustituirá el alcalde 2º. voto.

Articulo 17º.

No hay necesidad, ni razon de preferencia, para que un cabildante sea superintendente, aunque puede serlo; pero se prohíbe absolutamente que lo sea un miembro del gobierno.

EL EDITOR.

Se nos acaba de favorecer con el Semanario de Londres de 3 de Noviembre. La estrechez del tiempo no há permitido emprender su traduccion, y publicarla en la presente Aurora. Contiene noticias muy graves, é interesantes en órden á la guerra de España, y Portugal. Nuestras armas verdaderamente han sido infelices; el General Black ha sido derrotado; el enemigo ha triunfado soberbiamente; pero le hemos disputado la victoria con honor, y aun tenemos las armas en las manos.

CON SUPERIOR PERMISO,

IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE,

EN LA IMPRENTA DE ESTE SUPERIOR GOBIERNO,

POR SRES. SAMUEL B. JOHNSTON, GUILLELMO H. BURBIDGE, Y SIMON GARRISON,

DE LOS ESTADOS UNIDOS.